I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001902

DECRETO EXENTO N°202 / /2026

Cerrillos, 20 OCT 2026

V I S T O S:

Los Decretos Exentos N°202/0652/1998, N°202/1446/2026; la Ley N°19.862 "Establece Registro de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos"; la Ordenanza Municipal N°18 "Sobre Transferencias Municipales"; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

C O N S I D E R A N D O:

El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Sexagésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha 20 de agosto de 2026, según consta en el Certificado N°087/2026 de la Secretaría Municipal.

Que, mediante Decreto Exento N°202/1446/2026, se otorgó una subvención a la organización que a continuación se indica.

Que, por Decreto Exento N°202/652/1998 se aprobó el manual de procedimientos de rendiciones de cuentas para las organizaciones comunitarias.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de Subvención, de fecha 06 de octubre de 2026, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el **JUNTA DE VECINOS VILLA LAS CASAS,** R.U.T N° [redacted] con Personalidad Jurídica N°864-2011, representado por su Presidente don/ña Sandra Bello Arteaga, cédula de identidad N° [redacted] mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con el acuerdo del Honorable Concejo Comunal, en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria, se adoptó el acuerdo de otorgar una subvención a la organización **JUNTA DE VECINOS VILLA LAS CASAS.**

SEGUNDO: En virtud del Decreto Exento N°202/1446/2026, de fecha 10 de septiembre de 2026, se otorga a la organización **JUNTA DE VECINOS VILLA LAS CASAS,** una subvención de $2.000.000.- (dos millones de pesos).

TERCERO: JUNTA DE VECINOS VILLA LAS CASAS, se compromete a destinar la subvención otorgada única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto **"DESARROLLO LOCAL".**

CUARTO: JUNTA DE VECINOS VILLA LAS CASAS, se obliga a rendir cuenta de los gastos realizados ante la Dirección de Control del Municipio, acompañando para este efecto las boletas y facturas pertinentes, antes del 31 de diciembre del año 2026.

QUINTO: El incumplimiento por parte de la **JUNTA DE VECINOS VILLA LAS CASAS,** del presente convenio por el cual se le otorga la subvención a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, dará derecho al Municipio para tomar todas las medidas legales que le faculte la ley.

2. El Convenio de Subvención que en este acto se aprueba se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 215.24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CARLOS QUINTANILLA ORTIZ
Administrador Municipal
"Por Orden del Alcalde"

CQO/CUCH/esg.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
DIDECO
Organización
Página Web.

Cerrillos Municipalidad

12

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

&

JUNTA DE VECINOS VILLA LAS CASAS

En Cerrillos, a 6 de octubre 2026, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5 representada por su Administrador Municipal don Carlos Felipe Quintanilla Ortiz, cédula de identidad N° [redacted] ambas domiciliadas en calle Piloto Lazo N.º 120, comuna de Cerrillos y la organización **JUNTA DE VECINOS VILLA LAS CASAS**, R.U.T. **N.º** [redacted] con domicilio en [redacted], **con Personalidad Jurídica N.º864-2011,** representada por su presidenta doña **SANDRA BELLO ARTEAGA**, Cédula de Identidad N.º [redacted] domiciliada en [redacted], teléfono [redacted], se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Subvención:

PRIMERO: Con el acuerdo del Honorable Concejo Comunal, en la **Sexagésima Primera Sesión Ordinaria**, se adoptó el acuerdo de otorgar una subvención a la organización **JUNTA DE VECINOS VILLA LAS CASAS.**

SEGUNDO: En virtud del Decreto Exento Nº202/001446/2026, de fecha 10 de septiembre de 2026, se otorga a la organización, **JUNTA DE VECINOS VILLA LAS CASAS**, una subvención de $**2.000.000 pesos- (dos millones de pesos)**

TERCERO: JUNTA DE VECINOS VILLA LAS CASAS, se compromete a destinar la subvención otorgada única y exclusivamente a la ejecución del proyecto **"DESARROLLO LOCAL".**

CUARTO: JUNTA DE VECINOS VILLA LAS CASAS, se obliga a rendir cuenta de los gastos realizados ante la Dirección de Control del Municipio, acompañando para este efecto las boletas y facturas pertinentes, antes del 31 de diciembre del año 2026.

QUINTO: El incumplimiento por parte de **JUNTA DE VECINOS VILLA LAS CASAS,** del presente convenio por el cual se le otorga la subvención a que se refiere la cláusula primera de

DIRECCIÓN JURÍDICA

este instrumento, dará derecho al Municipio para tomar todas las medidas legales que le faculte la ley.

SEXTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: El presente Convenio de Subvención, se firma en tres ejemplares de igual tenor y data declarando doña **SANDRA BELLO ARTEAGA**, en representación de **JUNTA DE VECINOS VILLA LAS CASAS,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

CARLOS QUINTANILLA ORTIZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JUNTA DE VECINOS
"VILLA LAS CASAS"
Rut: [redacted]
Pers. Jurid. 864 de 2011
CERRILLOS

JUNTA DE VECINOS VILLA LAS CASAS
SANDRA BELLO ARTEAGA
[redacted]

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

cte